UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, Artículo 95 Ley 489 de 1998)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que «*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*». Que, por mandato del artículo 209 de la Carta Magna, «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*». Que el artículo 288 de la Constitución Política dispone que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que la ley determine. Que, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, «*Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*». Así mismo, el artículo 365 señala que «*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*». Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3°, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán «*conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia*». Que el artículo 95 de la citada ley establece que «*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios*

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos».
	Que el artículo 6° de la misma norma dispone que «*[…] en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*».
	Que el numeral 10° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 señala que «*En virtud del principio de coordinación, las entidades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*».
	Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo 5°, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con sede en Bogotá D.C.
	Que el Decreto 350 de 2013 consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos «*dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente este servicio público esencial*».
	Que el artículo 4° del citado decreto determina como funciones de la Dirección Nacional de Bomberos, entre otras, las siguientes: «***1***. *Dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos;* ***2***. *Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia;* ***5***. *Administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil de acuerdo con las decisiones que sobre los recursos de este Fondo tome la Junta Nacional de Bomberos de Colombia;* ***7***. *Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos;* ***8***. *Coordinar, impulsar y*

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil; ***9****. Asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia;* ***10****. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil*». Que, en este sentido, el artículo 8° del Decreto 350 de 2013 dispone el cumplimiento de las siguientes funciones: «**8**. Impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos; **11**. Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de normas legales inherentes a las funciones de la entidad y mantener la unidad doctrinaria en los actos y decisiones de la administración; **12**. Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia; **13**. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y las demás entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e Institucional y someterlos a aprobación de la instancia competente; **14**. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como coordinar y asesorar a las dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción, de acuerdo a los procesos establecidos; **15**. Garantizar en la entidad la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del sistema integrado de gestión, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen y adicionen; **20**. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos; **26**. Vigilar, inspeccionar y controlar a los cuerpos de bomberos del país». Lo anterior, en concordancia con los artículos 4° y 7° del Decreto 527 de 2013, en lo relativo a la destinación de los recursos, la dirección y la administración del Fondo Nacional de Bomberos, así como con las demás disposiciones concordantes. Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: (i). Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. (ii) En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión. Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar: 1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento. 3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos. 4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos. Que el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional Nacional», se sostiene en: **TRANSFORMACIÓN: 1**. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. **PILAR: 1.01.** Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible. **CATALIZADOR: 1.01.01** Justicia ambiental y gobernanza inclusiva.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	COMPONENTE 1.01.01. b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastre. **PROGRAMA:** Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia. Que atendiendo lo anteriormente expuesto el objetivo general del proyecto de inversión de la UAE – Dirección Nacional de Bomberos es: **FORTALECER LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL.** Que el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia», tiene como objetivos específicos: 1. Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional. 2. Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil. **Que el objetivo Nº 1** «Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional», tiene como producto: i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades: (i) Servicio de fortalecimientos a los Cuerpos de Bomberos de Colombia: a. Adquirir vehículos, herramientas, equipos y accesorios especializados para la atención de emergencias **b. Apoyar el proceso de construcción y/ o adecuación de estaciones de bomberos.** c. Fortalecer el apoyo operativo a los cuerpos de bomberos en emergencias. **Que el objetivo N.º 2** «Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil», tiene como productos: i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país, ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades: (i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Página **5** de **24**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

a. Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia.
b. Fortalecer administrativamente los cuerpos de Bomberos del país.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles:

a. Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias.

b. Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias

Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que en el marco del proyecto de inversión «Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional» uno de los objetivos es: « Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional », el cual tiene como producto el « Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia » que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad:

« a. Apoyar el proceso de construcción y/ o adecuación de estaciones de bomberos..» Que dentro del diseño del plan de fortalecimiento, capacitación, adquisición de equipos y maquinaria especializada, asi como la adecuación de una infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de un servicio público esencial eficiente, efectivo y oportuno frente a las emergencias de tipo bomberil, se encuentra la estrategia de fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del País, a través del apoyo del proceso de construcción y/ o adecuación de estaciones de bomberos, que permitan mejorar las capacidades de respuesta de las instituciones bomberiles. Para Colombia, resulta prioritario contar con información pertinente y accesible que permita identificar intervenciones estratégicas dirigidas a prevenir y reducir el riesgo de desastres, así como a lograr una adecuada adaptación al cambio climático. Ello contribuirá a la construcción de un país resiliente, a minimizar los impactos de los desastres y a mejorar las condiciones de seguridad del territorio, la población y sus medios de vida.

Que en Acta 01 de la Junta Nacional de Bomberos del 30 de enero del 2025, sus integrantes aprobaron la distribución de los recursos

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2025, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión «*FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL EN COLOMBIA NACIONAL NACIONAL*». Que la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, asignó recursos para el cumplimiento de la de la actividad dos del objetivo No. 1 "Apoyar el proceso de construcción y/ o adecuación de estaciones de bomberos" en el territorio Nacional. A su vez, se realizó una revisión del estado de los convenios celebrados con entidades territoriales para la construcción de estaciones de bomberos para la vigencia 2021 y se encontró que el convenio N° 174 del 2021, celebrado con el Municipio de Leticia-Amazonas, se encontraba vencido el plazo. Es menester la realización de un nuevo convenio con ocasión de la expiración del plazo y que el porcentaje de avance de la obra a la fecha es de 44,5%. Por otro lado, en Acta N° 001 de fecha 20 de enero de 2021, en sesión de la Junta Nacional de Bomberos, sus integrantes aprobaron la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2021, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión «*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional*». Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de los recursos de inversión aprobados en el Acta N° 001 del 20 de enero de 2021 por la Junta Nacional de Bomberos para la vigencia 2021, destinados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia —*mediante financiación y cofinanciación para la construcción de estaciones de bomberos*—, y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 294 de 2021, el Comité de Infraestructura de la **UAE-DNBC** seleccionó, entre otros, al **Municipio de Leticia - Amazonas**, para el desarrollo del plan piloto. El **Municipio de Leticia** se ubica en el extremo sur de Colombia y ostenta la condición de capital del departamento del Amazonas. Pese a su lejanía de los principales centros urbanos del país y a la ausencia de conexiones terrestres con el interior, constituye un importante nodo comercial con las ciudades fronterizas de Brasil y Perú, dada su localización estratégica sobre la ribera del río Amazonas. De acuerdo con cifras del Departamento Nacional de Planeación —*publicadas en TERRIDATA*—, Leticia cuenta con una población de 49.737 habitantes, de los cuales 25.486 son hombres y 24.251 son

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

mujeres, representando estas últimas un 50,4 % del total. Su territorio está conformado por vastas extensiones de selva y ecosistemas autóctonos que atraen a visitantes nacionales e internacionales, configurando una dinámica turística de relevancia. Leticia presenta una singularidad geográfica y social, pues se extiende a lo largo de la ribera del río Amazonas y comparte un desarrollo económico, cultural y social estrechamente ligado con su ciudad gemela Tabatinga, en el lado brasileño, con la cual no existen interrupciones físicas en la línea fronteriza.

En el plano turístico, la ciudad recibe diariamente un promedio de 10 vuelos en su **Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo**, lo que se traduce en una significativa afluencia de visitantes que recorren los principales sitios de interés. Este flujo impone a las autoridades locales e instituciones competentes el deber de garantizar condiciones de seguridad que fortalezcan la percepción de tranquilidad e impulsen el desarrollo económico del departamento.

Actualmente, el **Municipio de Leticia – Amazonas** cuenta con una Estación de Bomberos cuya infraestructura resulta precaria y cuyas instalaciones no cumplen con los estándares adecuados para la prestación eficiente del servicio. Esta situación limita la capacidad de respuesta ante emergencias, tanto en el territorio municipal como en la ciudad vecina de Tabatinga – Brasil, a la cual se brinda apoyo cuando así se requiere.

Que, debido a la necesidad expuesta con anterioridad, el 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Convenio N° 174, cuyo objeto fue «*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS*».

Que dicho convenio contó con Acta de Inicio suscrita el 17 de noviembre de la misma anualidad, fijándose como fecha de finalización el 31 de julio de 2022.

Que el valor total del convenio ascendió a mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos noventa mil cuatrocientos siete pesos con ochenta centavos ($1.665.990.407 M.L. COP), suma que incluyó todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, y cuya distribución fue la siguiente:

i. **Aportes de la DNBC**: Para la ejecución del convenio, la DNBC aportó la suma de **Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Siete Pesos Moneda Legal Colombiana ($1.395.990.407 M.L. COP)**, así:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Página **8** de **24**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	a. Cuatrocientos **Sesenta Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 460.676.834,58 M.L. COP)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14221 de 2021, en la posición de catálogo de gasto N° C-3708-1000-3-0-3708009-02 «***Adquisiciones de bienes y servicios – Estaciones de Bomberos Construidas***». b. El saldo de novecientos treinta y cinco millones trescientos trece **Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 935.313.373,25 M.L. COP)**, con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado N° 2-2021-054530 del 13 de octubre de 2021, recursos que serían incorporados por el Municipio en su presupuesto para la respectiva vigencia. ii. **Aportes del Municipio**: Para la ejecución del convenio, el Municipio aportó: a. Un lote de su propiedad identificado con cédula catastral N° 91001010000000010000400000000 y matrícula inmobiliaria N° 400-8225, ubicado en la Calle 12 N° 9-60, conforme a lo establecido en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble. Dicho predio, destinado a la construcción de la obra objeto del convenio, se encontraba debidamente saneado y libre de gravámenes, según manifestación expresa del Municipio, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente convenio. b. La suma De **Doscientos Setenta Millones de Pesos Moneda Legal colombiana ($ 270.000.000 M.L. COP)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1633 del 11 de octubre de 2021, cuyo objeto fue la «*Construcción de la nueva estación del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Leticia*», y una adición por valor de **Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Veintidós Pesos con Noventa y Un Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 643.081.722,91 M.L. COP)**. Que, en el marco de la ejecución del Convenio, se suscribieron las siguientes modificaciones: i. **OTRO SÍ N° 1:** Aclaratorio del convenio interadministrativo N° 174 de 2021, suscrito entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC y el Municipio de Leticia (Amazonas). ii. **OTRO SÍ N° 2:** Modificatorio al convenio interadministrativo N° 174 de 2021, mediante el cual se incluyó el predio definitivo para la construcción de la Estación de Bomberos. iii. **OTRO SÍ N° 3:** Prórroga y adición al convenio interadministrativo N° 174 de 2021, suscrito entre la Dirección Nacional de

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Bomberos de Colombia – DNBC y el Municipio de Leticia (Amazonas), consistente en prórroga y adición en tiempo. iv. **OTRO SÍ N° 4:** Prórroga al convenio interadministrativo N° 174 de 2021, suscrito entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC y el Municipio de Leticia (Amazonas), consistente en prórroga en tiempo. v. **OTRO SÍ N° 5:** Prórroga al convenio interadministrativo N° 174 de 2021, suscrito entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC y el Municipio de Leticia (Amazonas), consistente en prórroga en tiempo y modificación en la forma de pago. vi. **OTRO SÍ N° 6:** Prórroga al convenio interadministrativo N° 174 de 2021, suscrito entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC y el Municipio de Leticia (Amazonas), consistente en prórroga en tiempo y adición presupuestal por parte del Municipio. Que, a corte del 16 de diciembre, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia había efectuado un único giro por **Cuatrocientos Sesenta Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 460.676.834,58 M.L. COP)**, equivalente al treinta y tres por ciento (33 %) de los aportes comprometidos. Que, en desarrollo del convenio, el Municipio de Leticia efectuó un total de cuatro (4) giros, así: i. Un primer giro por setenta y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos con diecisiete centavos moneda legal colombiana ($75.748.843,17 M.L. COP). ii. Un segundo giro por **Ciento Noventa y Ocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos con Setenta y Nueve Centavos Moneda Legal Colombiana ($198.175.673,79 M.L. COP)**. iii. Un tercer giro por **Ciento Setenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Legal Colombiana ($176.747.300,74 M.L. COP)**. iv. Un cuarto giro por **Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos con Treinta y Un Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 242.812.843,31 M.L. COP)**. Que la suma total girada por el Municipio ascendió a **Seiscientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos con Un Centavo Moneda Legal Colombiana ($ 693.484.561,01 M.L. COP)**, lo que equivale al setenta y cinco coma noventa y cinco por ciento (75,95 %) de los aportes comprometidos.\|

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Que se dejó de ejecutar, por parte de la DNBC, la suma de **Novecientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 935.313.573,25 M.L. COP)**, equivalente al sesenta y siete por ciento (67 %). Que se dejó de ejecutar, por parte del Municipio, la suma de **Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Un Pesos con Noventa y Tres Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 219.597.061,93 M.L. COP)**, equivalente al veinticuatro coma cero cinco por ciento (24,05 %). Que, según el informe presentado por la interventoría, el estado de avance físico de la obra «Estación de Bomberos Leticia, Amazonas», con corte al 16 de diciembre de 2024, alcanzó un cuarenta y cuatro punto cinco por ciento (44,5 %). Que en Acta de liquidación del convenio suscrita el 26 de junio de 2025 se concluyó que, la ejecución financiera del convenio sería de **Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Cincuenta y Seis Centavos Moneda Legal colombiana ($ 1.154.161.495,56 M.L. COP)** correspondiente al 49,98%. Que, con todo lo expuesto, resulta de **vital importancia** suscribir un nuevo convenio con el Municipio de Leticia, con el fin de culminar la obra de la Estación de Bomberos del municipio y garantizar un espacio idóneo, dotado de las herramientas necesarias para reducir el riesgo de pérdidas humanas y materiales ante la ocurrencia de eventos de emergencia. Así mismo, se busca brindar programas de capacitación orientados a una atención oportuna y eficaz, minimizar el número de hectáreas afectadas por incendios y contribuir a la disminución de la alta tasa de pérdida de biodiversidad en la región. La culminación de esta obra permitirá fortalecer la infraestructura bomberil y aumentar la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos ante situaciones de emergencia en el municipio de Leticia. En atención a lo anterior, se considera necesaria la suscripción de un **convenio de cofinanciación** para «*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS*».
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:	El objeto del convenio a celebrar será el de «*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS*».
3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:	Mediante el convenio interadministrativo que se derive del presente estudio previo, la **UAE-DNBC** transferirá al Municipio los recursos

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

<table>
<tr><td></td><td>destinados al fortalecimiento de la infraestructura bomberil del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Leticia. En virtud de ello, el Municipio se obliga a adelantar, de manera integral, todas y cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, con especial énfasis en la culminación de la construcción de la Estación de Bomberos del municipio, asumiendo la totalidad de las responsabilidades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras propias del proceso que adelante, conforme a lo que se establezca en el capítulo de obligaciones del convenio que se suscriba como resultado del presente estudio.</td></tr>
<tr><td>4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC:</td><td>El código UNSPSC del convenio a celebrar, clasifica en el siguiente:

<table>
<tr><th>Código - Seguimiento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr>
<tr><td>95000000</td><td>95120000</td><td>95121700</td><td>95121705</td><td>Estación de Bomberos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Código - Seguimiento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Nombre - Clase</th></tr>
<tr><td>95000000</td><td>95120000</td><td>95121700</td><td>Edificios y estructuras públicos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR:</td><td>El valor del convenio será equivalente a la suma dejada de ejecutar en el Convenio N° 174 de 2021, esto es, mil ciento cincuenta y cuatro millones novecientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos con quince centavos moneda legal colombiana ($1.154.910.735,15 M.L. COP).

5.1. Aportes de la DNBC: Para la ejecución del convenio, la DNBC aportará la suma de novecientos treinta y cinco millones trescientos trece mil quinientos setenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda legal colombiana ($935.313.573,25 M.L. COP), recursos que deberán ser incorporados por el Municipio en el presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal.

5.2. Aportes del Municipio: Para la ejecución del convenio, el Municipio aportará:

a. Un lote de su propiedad identificado con cédula catastral N° 910010100000000100004000000000 y matrícula inmobiliaria N° 400-8225, ubicado en la Calle 12 N° 9-60, conforme a lo establecido en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble. Dicho predio, en el cual se encuentra en ejecución la obra objeto del convenio, se encuentra debidamente saneado y libre de gravámenes, según manifestación expresa del Municipio, la cual se entiende efectuada con la suscripción del presente convenio.

b. La suma de Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Noventa Centavos Moneda Legal Colombiana ($219.597.161,90 M.L.</td></tr>
</table>

	COP), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1632 del 06 de agosto de 2025, cuyo objeto es la «*Culminación de la Construcción de la nueva estación del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Leticia*».
6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Se trata de un **convenio interadministrativo** en el que la naturaleza de las partes es de carácter público, y cuyas obligaciones derivadas guardan relación directa con el objeto misional de las entidades públicas ejecutoras, conforme a lo dispuesto en la ley. Por lo anterior, el factor de selección aplicable es la **Contratación Directa**, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias. Al respecto, el citado artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*». En este sentido, las entidades a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones que de estos se deriven guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de conformidad con lo previsto en las normas orgánicas de presupuesto. Considerando que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – **UAE-DNBC** y el Municipio de Leticia (Amazonas) son entidades estatales creadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente, y que desarrollan funciones alineadas con los fines esenciales del Estado —*tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurando que los habitantes del territorio nacional convivan en paz*—, Y que, siendo ambas entidades de la naturaleza contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y teniendo sus funciones relación directa con el objeto misional que las rige, resulta jurídicamente viable la aplicación de la modalidad de **Contratación Directa** mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	**(Ver anexo Matriz de Riesgos).**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Por tratarse de un convenio interadministrativo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el otorgamiento de garantías **no es obligatorio** en esta modalidad contractual. El citado artículo establece: *«En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos».* No obstante, **la UAE-DNBC**, en ejercicio de su potestad contractual y considerando que el presente convenio implica la **transferencia de recursos del Fondo Nacional de Bomberos al MUNICIPIO**, exige que este último constituya pólizas a su favor, expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que amparen como mínimo los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento general del convenio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total de los recursos transferidos por la **UAE-DNBC**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad y estabilidad de la obra**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato de obra derivado del presente convenio, con vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de la obra. 3. **Responsabilidad civil extracontractual**: Por un valor asegurado mínimo equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato de obra, con vigencia igual al plazo contractual. Así mismo, dado que se trata de una relación contractual entre entidades públicas, y en aplicación del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, **no se establecerán multas, cláusula penal pecuniaria ni la aplicación de potestades excepcionales** en el convenio a suscribir, sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas genere la restitución de los recursos no ejecutados o ejecutados indebidamente, junto con sus rendimientos financieros, a favor de la **UAE-DNBC** o del Tesoro Nacional, según corresponda.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será **hasta el 31 de diciembre de 2025**, o hasta la culminación de la construcción y la aprobación de la respectiva entrega a satisfacción, **lo que ocurra primero**. Este término se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las actividades que se ejecuten en cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio se desarrollarán en el municipio de Leticia (Amazonas), fijándose como **domicilio contractual** la ciudad de Bogotá D.C.
10. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO:	**i. Por parte de la DNBC**: La **UAE-DNBC** efectuará un **desembolso único** al Municipio por el valor total del presupuesto

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	que le corresponde aportar, previa entrega y verificación de los siguientes productos: **a.** Suscripción del Acta de Inicio del convenio. **b.** Designación, por parte del Municipio, de la supervisión del convenio. **c.** Acta de reanudación de los contratos de obra e interventoría. **d.** Aprobación, por parte del supervisor de la **UAE-DNBC**, del cronograma para el desarrollo del convenio. **e.** Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de destinación específica para el desarrollo del convenio. **f.** Presentación de factura electrónica (cuando exista obligación legal) o, en su defecto, de documento equivalente a la factura electrónica. **ii. Por parte del Municipio:** El Municipio se ajustará al plan de pagos establecido en el contrato derivado de la suscripción del Convenio N° 174 de 2021, actualmente suspendido. **10.1. Condiciones**: **i.** La **UAE-DNBC** no desembolsará suma alguna mientras el Municipio no haya cumplido previamente, de manera íntegra, con todos los requisitos de ejecución previstos en el presente convenio. **ii.** La **UAE-DNBC** girará los recursos **únicamente** al Municipio. En ningún caso la **UAE-DNBC** realizará pagos directos a los contratistas seleccionados por el Municipio. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos será responsabilidad exclusiva del Municipio. **iii.** El desembolso se efectuará con sujeción al **Plan Anual de Caja – PAC** de la **UAE-DNBC**, administrado por el Tesoro Nacional. En consecuencia, la **UAE-DNBC** no asumirá responsabilidad por eventuales demoras en los giros, y el Municipio deberá cumplir con sus obligaciones contractuales sin invocar dichas demoras como justificación para su incumplimiento. **iv. Retenciones:** La **UAE-DNBC** practicará, al momento del desembolso, las retenciones que ordene la ley vigente. El Municipio, por su parte, será responsable de efectuar las retenciones que correspondan a los contratistas de obra. **v.** En caso de declararse el incumplimiento del Municipio respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio, la **UAE-DNBC** determinará el valor de los recursos que el Municipio deba restituir, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	vi. El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la **UAE-DNBC** en su presupuesto, acreditando dicha incorporación ante el supervisor del contrato designado por la **UAE-DNBC**, mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre.
11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**11.1. Obligaciones Generales del Municipio**: **1.** Reanudar el contrato de obra derivado de la suscripción del Convenio N° 174 de 2021, de conformidad con la normatividad vigente y con base en los estudios y diseños aprobados, garantizando que la reactivación no implique modificaciones sustanciales que no cuenten con autorización previa y por escrito del supervisor designado por la **UAE-DNBC**. **2.** Presentar para aprobación de la supervisión designada por la **UAE-DNBC** un **Plan General** que contenga las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato de construcción de la estación de bomberos en todas sus fases, junto con un cronograma detallado y sustentado técnicamente. La aprobación de dicho plan será requisito indispensable para iniciar cualquier actividad de obra. **3.** Disponer de personal idóneo y con las calificaciones técnicas, profesionales y experiencia suficientes para estructurar y adelantar, conforme al régimen aplicable, los procesos de contratación necesarios para culminar la construcción de la estación de bomberos del municipio, asegurando que se cumplan los principios de transparencia, selección objetiva y planeación. **4.** Tramitar en forma diligente y oportuna todos los permisos, licencias, conceptos y autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del contrato, sin que la ausencia de estos pueda generar afectaciones en los plazos, costos o calidad del proyecto. **5.** Suministrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información que la **UAE-DNBC** solicite, asegurando que esta sea entregada en el formato, términos y plazos establecidos por la supervisión. **6.** Cumplir y hacer cumplir, durante toda la ejecución del convenio y de los contratos derivados, las recomendaciones y lineamientos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros impartidos por la **UAE-DNBC**, dejando constancia escrita de su implementación. **7.** Informar de forma inmediata y por escrito a la **UAE-DNBC** cualquier anomalía, dificultad, suspensión, situación de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia imprevista que se presente en la ejecución del convenio, así como las acciones correctivas que se propongan, adjuntando el soporte técnico y jurídico correspondiente. **8.** Instalar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, una valla informativa en el sitio de ejecución de la obra, que

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	cumpla con las especificaciones y el diseño establecidos por la **UAE-DNBC**. **9.** Coordinar la participación y actuación de todas las entidades y dependencias del nivel municipal que intervengan en el proyecto, garantizando la correcta y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales y evitando retrasos atribuibles a la gestión interinstitucional. **10.** Garantizar, durante toda la ejecución de la obra, la estricta aplicación de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, gestión ambiental y control de riesgos, así como de los estándares técnicos exigidos para la actividad bomberil. **11.** Exigir al contratista de obra la constitución y entrega de una póliza de cumplimiento que ampare, como mínimo, el cumplimiento del contrato hasta su liquidación, el pago de salarios y prestaciones sociales, la estabilidad y calidad de la obra, la calidad del servicio y el adecuado manejo de los recursos. Así mismo, exigir la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiarios tanto a la **UAE-DNBC** como al Municipio, cumpliendo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. El Municipio deberá verificar la autenticidad y vigencia de las garantías ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora y remitir certificación de dicha validación, con los soportes respectivos, al supervisor designado por la **UAE-DNBC**. **12.** Notificar por escrito y de manera inmediata a la **UAE-DNBC** cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del convenio o de sus contratos derivados, incluyendo posibles casos de fuerza mayor, caso fortuito o actuación de terceros, proponiendo alternativas técnicas y financieras de solución. **13.** Atender y dar respuesta oportuna a todas las peticiones, requerimientos o consultas formuladas por la **UAE-DNBC** que guarden relación con el objeto del convenio o de los contratos derivados, y cumplir con las obligaciones conexas que se generen. **14.** Asistir y participar, a través de su representante legal o del supervisor designado, en todos los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos convocados por la **UAE-DNBC** que se relacionen con el objeto del convenio, asegurando la representación técnica y administrativa adecuada. **15.** Presentar, dentro de los plazos señalados, los informes que requiera el supervisor de la **UAE-DNBC**, asegurando que estos estén debidamente soportados y suscritos por el responsable competente. **16.** Actuar en todas sus gestiones con lealtad, buena fe y diligencia, defendiendo de manera expresa los intereses de la **UAE-DNBC** y del contrato, desde la etapa precontractual y hasta la liquidación definitiva.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

17. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, pero bajo su propia responsabilidad, sin trasladar a la **UAE-DNBC** las consecuencias de sus decisiones, omisiones o errores en la ejecución.
18. Adelantar oportunamente todos los trámites y cumplir los requisitos que resulten necesarios para la ejecución del convenio, evitando retrasos que comprometan su finalidad o la utilización eficiente de los recursos.
19. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, especialmente aquellas que resulten de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y contractuales aplicables.
20. Contratar, garantizar y costear la interventoría de la obra (estación de bomberos), en el marco de ejecución de convenio.

11.2. Obligaciones Especificas del Municipio: El **MUNICIPIO** se obliga con la **UAE-DNBC** a desarrollar las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Ejecutar el proceso contractual durante la vigencia 2025, conforme al procedimiento jurídico que le resulte aplicable, garantizando el respeto a los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva.
2. Designar un supervisor para el convenio y para el contrato derivado del mismo, quien deberá ser profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil o carreras afines, con experiencia certificada en ejecución de obras civiles. En caso de no realizar dicha designación con las calidades exigidas, se entenderá que la supervisión será ejercida directamente por el Representante Legal del Municipio, respondiendo por todas las obligaciones inherentes a tal función.
3. Elaborar y presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del convenio, el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la ejecución de este, incluyendo hitos de control, seguimiento y tiempo estimado para la contratación y ejecución de los contratos con terceros. Este cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor designado por la **UAE-DNBC**. Todo ajuste posterior deberá contar con sustento técnico y aprobación escrita previa de dicho supervisor.
4. Cumplir estrictamente el cronograma aprobado por el supervisor de la **UAE-DNBC**, asumiendo las consecuencias derivadas de los retrasos no justificados.
5. Desarrollar todas las actividades dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y legales necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

	6. Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato derivado del presente convenio de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal y colectiva en materia de riesgos laborales, salud ocupacional, seguridad industrial y bioseguridad. 7. Ejecutar durante la etapa precontractual y antes de la suscripción del contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros o RCD en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos. La **UAE-DNBC** verificará la ejecución de estas actividades a través del supervisor designado. El Municipio asumirá en su totalidad los costos de dichas actividades. 8. En caso de que los estudios y diseños determinen la necesidad de realizar obras de estabilidad, estas deberán ejecutarse antes de cualquier otra actividad de obra y con cargo exclusivo al presupuesto del Municipio. 9. Adelantar, bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la selección del contratista que ejecutará el contrato «*Llave en mano*» de estudios, diseños y obra, siguiendo la programación del cronograma del convenio y lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 10. No podrá recurrir a la modalidad de contratación directa para seleccionar al contratista de obra ni celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos resultantes del presente convenio. 11. Cumplir los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros entregados por la **UAE-DNBC** para el proceso de construcción de la obra. 12. Garantizar que los contratistas cumplan con sus obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, construcción y requerimientos ambientales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 13. Informar a la **UAE-DNBC**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, cada actuación contractual relevante y el estado actualizado de la obra, soportado en informe de la interventoría. 14. Entregar el mobiliario de la estación de bomberos resultante del presente convenio, con cargo a recursos propios, según las especificaciones de la **UAE-DNBC**. La contratación deberá iniciarse cuando el contrato de obra presente un avance mínimo del 60 %. 15. Gestionar y aportar los recursos adicionales que se requieran durante la ejecución de los contratos derivados de este convenio y de los suscritos en el marco del Convenio

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	N° 174 de 2021, presentando a la **UAE-DNBC** el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes del inicio de cualquier actividad que requiera dichos recursos, con aprobación previa del interventor y del supervisor de ambas partes. **16.** Asegurar que la infraestructura resultante incluya un sistema solar On-Grid de mínimo 15 kW, con entrega de excedentes al operador de red, en cumplimiento de la política ambiental y de la meta «0» emisiones de CO_2, según la Resolución 030 de la CREG. **17.** En casos de fuerza mayor o caso fortuito, autorizar mayores cantidades de obra o actividades no previstas únicamente con aprobación previa del interventor y siempre que exista plan de financiación aprobado. **18.** Notificar por escrito a la **UAE-DNBC** cualquier modificación a especificaciones técnicas o actividades del contrato, acompañando análisis técnico, jurídico y administrativo, y contando con acta de aprobación del interventor y del supervisor del contrato. **19.** Invertir la totalidad de los aportes de la **UAE-DNBC** exclusivamente en las actividades y trámites del objeto contractual. **20.** Aperturar y manejar todos los recursos en una cuenta bancaria exclusiva de destinación específica, inembargable conforme al artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que genere rendimientos financieros para el convenio. **21.** Incorporar en el presupuesto municipal la totalidad de los recursos transferidos por la **UAE-DNBC**. **22.** Mantener control contable y financiero con soportes documentales de la cuenta bancaria del convenio, remitiendo informe mensual a la **UAE-DNBC**. **23.** Facilitar la entrega de información y el acompañamiento a las visitas de seguimiento que programe la **UAE-DNBC**. **24.** Solicitar a la **UAE-DNBC** cualquier modificación al convenio con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, adjuntando soportes y nuevo cronograma aprobado por interventoría. **25.** Exigir cronogramas de ejecución antes de la firma del acta de inicio y remitirlos de inmediato a la **UAE-DNBC** tras su aprobación municipal. **26.** Presentar a la **UAE-DNBC**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto contractual, suscrito por el supervisor municipal. **27.** Incluir en los informes mensuales: porcentajes de avance, ejecución, soportes de pagos, fuentes de financiación, órdenes de pago, comprobantes de egreso y extractos bancarios de la cuenta del convenio. **28.** Adjuntar registro fotográfico del avance de obra con cada informe mensual y remitir informes semanales de avance

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	aprobados por el supervisor municipal y la interventoría de la **UAE-DNBC**. **29.** Participar en los comités de supervisión y seguimiento convocados por la **UAE-DNBC**, dejando constancia escrita en acta firmada por todos los asistentes. **30.** Informar por escrito a la **UAE-DNBC** cualquier modificación a contratos de obra, con aprobación de interventoría y supervisión. **31.** Publicar en SECOP y entregar a la **UAE-DNBC** un informe final con: actas de recibo definitivo, comprobantes de pagos, balance financiero, informe final de interventoría, certificación de ejecución de recursos y certificación bancaria de saldos y rendimientos financieros, incluyendo consignación al Tesoro Nacional cuando corresponda. **32.** No poner en funcionamiento ni disponer de la obra construida hasta que se suscriba el acta de recibo a satisfacción y se realice la entrega oficial a la **UAE-DNBC**, con un plazo máximo de un (1) mes tras cumplirse ambas condiciones. **33.** Asumir con recursos propios la prestación de servicios públicos, mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia y destinación del inmueble. **34.** Entregar, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo del convenio, toda la documentación requerida para su liquidación, incluyendo actas de liquidación del contrato derivado. **35.** Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento, previo requerimiento de la **UAE-DNBC**. **36.** Vigilar la ejecución de los contratos derivados para asegurar que los aportes de la **UAE-DNBC** se inviertan únicamente en el objeto del convenio. **37.** Reintegrar de manera inmediata a la **UAE-DNBC** o al Tesoro Nacional, según corresponda, los saldos y rendimientos financieros no comprometidos ni invertidos al cierre de la cuenta. **38.** Llevar un archivo cronológico completo de todas las actuaciones relacionadas con el convenio y los contratos derivados. **39.** Tener a disposición de la **UAE-DNBC** y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera de los contratos derivados. **40.** Responder por la veracidad de la información remitida a la **UAE-DNBC**. **41.** Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta que pueda configurar infracción penal, fiscal o disciplinaria. **42.** Remitir al supervisor de la **UAE-DNBC**, de forma mensual, extracto bancario de la cuenta del convenio, expedido por la entidad financiera o documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero municipal.

43. Entregar a la **UAE-DNBC**, previo al último desembolso, los planos récord de la obra firmados por contratista, interventor y entidad territorial contratante.
44. Entregar copia de todos los contratos derivados del convenio, así como sus modificaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.
45. Presentar a la **UAE-DNBC**, cuando aplique, balance técnico y financiero de mayores cantidades de obra, sin que la **UAE-DNBC** reconozca valores que no cuenten con justificación técnica y cierre financiero respaldado por CDP.
46. Adoptar todas las medidas legales para exigir al contratista de obra el cumplimiento de sus obligaciones hasta la entrega y liquidación del contrato, incluyendo las previstas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
47. Exigir al contratista de obra todas las garantías necesarias, con amparos y suficiencias que cubran los riesgos identificados en la etapa precontractual.
48. Contratar, garantizar y costear la interventoría de la obra (estación de bomberos), en el marco de ejecución de convenio

11.3. Obligaciones de la UAE-DNBC. Para la ejecución del presente convenio, la **UAE-DNBC** se obliga a:

1. Designar la supervisión del convenio, asegurando que el supervisor cuente con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para ejercer las funciones de control y seguimiento.
2. Aprobar, a través del supervisor del convenio designado por la **UAE-DNBC**, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales propuestos por el Municipio para el cumplimiento del objeto del convenio, velando porque dichos cronogramas sean técnica y financieramente viables.
3. Realizar, a través del supervisor o del apoyo a la supervisión (si lo hubiere), una visita técnica al lote dentro del mes siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del convenio, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades fijadas en el cronograma de la obra.
4. Verificar la reanudación del contrato de interventoría contratado por el Municipio, con el fin de garantizar la existencia de un seguimiento y control integral sobre el contrato de obra.
5. Transferir al Municipio, en la cuenta exclusiva para tal fin y conforme a la forma de desembolso pactada en el presente convenio, los recursos destinados al desarrollo de su objeto, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros establecidos.
6. Realizar todos los trámites presupuestales, contables y documentales de ley necesarios para la correcta ejecución

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	del convenio, incluyendo la expedición del respectivo registro presupuestal. **7.** Convocar y participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio y de los contratos que se deriven de este, dejando constancia escrita de las conclusiones y compromisos adquiridos. **8.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del Municipio. **9.** Realizar, en la forma y condiciones pactadas, el desembolso de la suma establecida en la cláusula correspondiente a la forma de pago, únicamente cuando se cumplan las condiciones previas exigidas. **10.** Brindar al Municipio la información y documentación necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, procurando la entrega oportuna y completa de los insumos requeridos. **11.** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos públicos asignados.
12. APROBACIÓN PREVIA DE ACTOS CONTRACTUALES:	El **MUNICIPIO** deberá remitir a la **UAE-DNBC**, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a su publicación o firma, los pliegos de condiciones, términos de referencia, adendas, actas y demás documentos precontractuales, contractuales o modificatorios relacionados con el contrato de obra derivado del presente convenio, para su revisión y aprobación por parte del supervisor de la **UAE-DNBC**. Sin la aprobación previa, escrita y expresa de la **UAE-DNBC**, dichos documentos carecerán de validez para efectos de este convenio.
13. CLÁUSULA DE CIERRE FINANCIERO OBLIGATORIO:	El **MUNICIPIO** no podrá iniciar actividades que impliquen costos adicionales al presupuesto inicial sin haber garantizado previamente el cierre financiero mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que cubra la totalidad de dichos costos, el cual deberá ser aprobado por la **UAE-DNBC**. La omisión de este requisito constituirá incumplimiento grave del presente convenio.
14. REVERSIÓN POR CAMBIO DE DESTINACIÓN:	El inmueble y la infraestructura construida en el marco del presente convenio se destinarán de manera exclusiva y permanente a la prestación del servicio público esencial de bomberos. En caso de cambio de destinación, uso indebido, enajenación no autorizada o afectación que impida su utilización para dicho fin, la **UAE-DNBC** podrá solicitar la reversión inmediata del bien y sus mejoras, sin compensación alguna a favor del **MUNICIPIO**.
15. AUDITORÍA Y VISITAS DE CONTROL:	La **UAE-DNBC** y los órganos de control competentes podrán realizar, en cualquier momento y sin previo aviso, visitas técnicas, administrativas y financieras a la obra y a las dependencias del **MUNICIPIO**, para verificar la ejecución del objeto contractual y el uso de los recursos. El **MUNICIPIO** deberá garantizar el acceso irrestricto a los sitios de obra, documentación y personal vinculado al proyecto.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

16. RESTITUCIÓN DE RECURSOS:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del MUNICIPIO que conlleve la imposibilidad de culminar la obra conforme a lo pactado, la **UAE-DNBC** podrá requerir la restitución inmediata, total o proporcional, de los recursos transferidos, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
17. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:	Teniendo en cuenta lo establecido en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, versión M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente, se precisa que las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen de la Ley 80 de 1993 no están obligadas a efectuar este análisis cuando se trate de las modalidades de selección de **Contratación Directa** o de **mínima cuantía**.

PRÓSPERO A. CARBONELL TANGARIFE
Subdirector Administrativo y Financiero UAE-DNBC

Ct. **EDGAR H. MOLINA MACÍAS**
Subdirector Estratégico y Coordinación Bomberil UAE-DNBC

Elaboró: Abogada Senior Contratista.: **Alix Gómez**.
Revisó: Abogada **María Artúz** Líder Grupo de Contratación.
Aprobó: Abogado **Juan Pablo Ardila F**, Asesor de Despacho UAE-DNBC

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387